



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 D' EIVISSA****5337*****Seguretat Social 0000451/2011***

D/D^a TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000451 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ANTONIO PLANELLS RIBAS contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA S.S., TESORERIA G DE LA SEGURIDAD SOCIAL , MUTUA FREMAP FREMAP , EDITUGAS CONSTRUCCIONES, SA sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

“FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ANTONIO PLANELLS RIBAS, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, EDITUGAS CONSTRUCCIONES,SA y ADMINISTRACION CONCURSAL, ADOLFO ACEBAL ZULUETA **con condena** a la empresa EDITUGAS CONSTRUCCIONES,SA a abonar al demandante la cantidad de 319,20 euros, siendo su administrador concursal el que deberá estar y pasar por los efectos de esta resolución en las responsabilidades que legalmente tiene atribuidas, con obligación de antipago de dicha cantidad por la MUTUA FREMAP, así como la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo, en el caso de que la demandada sea la recurrente consignar en la cuenta 0493/0000/62/0451/11 del Banesto la cantidad objeto de condena, y en la cuenta 0493/0000/65/0451/11 del Banesto la cantidad de 300 €. Firme que sea procedase al archivo de las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. FIRMADO Y RUBRICADO”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EDITUGAS CONSTRUCCIONES, SA, expido el presente en IBIZA/EIVISSA, a dieciocho de Marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

